

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
		OTRO DOCUMENTO	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 1 de 14
		Versión 02	AUTO: 489
POR EL CUAL SE PROFIERE ARCHIVO DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 088-2018 ADELANTADO ANTE EL MUNICIPIO DE SABOYA - BOYACA			

AUTO No 489

En la ciudad de Tunja, a los **12 días del mes de Noviembre del año dos mil veinte (2020)**, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, en ejercicio de las facultades, competencias y funciones señaladas en la Constitución Política, Ley 610 de 2000, ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto 403 de 2020 y demás normas concordantes, procede a Decretar Archivo dentro del Proceso Fiscal No. 088-2018 que se adelanta ante el **MUNICIPIO DE SABOYA**, teniendo en cuenta lo siguiente:

IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD AFECTADA:

MUNICIPIO DE SABOYA

NIT: 800028.517-1

PRESUNTO RESPONSABLE:

ZAMIR SOTELO MONROY identificado con la c.c. No. 7.121.475 de Saboyá.

COMPAÑIA ASEGURADORA: LA PREVISORA NIT 860.002.400-2, póliza de Manejo No. 3000995. Vigencia 23-02-2016 a 23-02-2017 y 23-02-2017 a 23-02-2018. Monto del amparo para procesos de responsabilidad fiscal \$10.000.000.

CUANTÍA DEL PRESUNTO DETRIMENTO: DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000) M/CTE.

COMPETENCIA

La Constitución Política en el artículo 272 establece y determina la facultad de las Contralorías para desarrollar las funciones propias del control fiscal así como, establecer la responsabilidad fiscal que se derive de la gestión fiscal desplegada por los servidores públicos. Artículo modificado el artículo 4 del Acto Legislativo 04 de 2019, señalando que: i) la vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a éstas en forma concurrente con la Contraloría General de la República, ii) la Auditoría General de la República realizará la certificación anual de las contralorías territoriales a partir de indicadores de gestión, la cual será insumo para que la Contraloría General de la República intervenga administrativamente las contralorías territoriales y asuma competencias cuando se evidencie falta de objetividad y eficiencia; iii) el control ejercido por la Contraloría General de la República será preferente.

La Ley 610 de 2000 por medio de la cual se establece el trámite del proceso de responsabilidad fiscal, definido en su artículo primero ibídem como: "(...)el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías, con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	ELSA PEREZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL CON PARTICIPACION SOCIAL

Calle 19 No 9-35 piso 5 Teléfono 7422012 Fax 7422011

www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgb.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
		OTRO DOCUMENTO	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 2 de 14
		Versión 02	AUTO: 489
POR EL CUAL SE PROFIERE ARCHIVO DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 088-2018 ADELANTADO ANTE EL MUNICIPIO DE SABOYA - BOYACA			

servidores públicos y de los particulares, cuando en ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño patrimonial al Estado”.

Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

El Decreto 403 de 2020 “por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal”.

En ejercicio de su competencia la Asamblea de Boyacá dictó la Ordenanza 039 de 2007, en la que se determina que la Contraloría General de Boyacá, tiene por objeto “vigilar la gestión fiscal de la administración del departamento y de los municipios que le determine la Ley y de los particulares o entidades que manejen fondos de los mismos, en todos sus órdenes y niveles”, y atendiendo a la naturaleza legal de la entidad investigada, Municipio de Saboyá constituye en sí misma en sujeto de control por parte de ésta Contraloría por jurisdicción Territorial.

A través de la citada Ordenanza se faculta a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, para definir y determinar la responsabilidad de personas cuya gestión fiscal haya sido objeto de observaciones, en razón al detrimento del erario, para lo cual se podrán adelantar diligencias de Indagación preliminar y/o del Proceso de Responsabilidad Fiscal. En consecuencia la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal en cabeza de su Director y de los funcionarios adscritos a la misma con funciones de sustanciadores, son competentes funcional y territorialmente para conocer y tramitar los procesos de responsabilidad fiscal en primera instancia.

Auto No.644 de fecha 17 de Octubre de 2018, por el cual se asigna para sustanciar el expediente No.088 de 2018, ante el MUNICIPIO DE SABOYA – BOYACA. (Folio 27).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Artículo 29 de la Constitución Política, que garantiza el debido proceso, aplicable a todas las actuaciones judiciales y administrativas.

Los Artículos 267, 268, 271 y 272 de la Constitución Política, los cuales preceptúan que la Vigilancia de la Gestión Fiscal en la Administración Pública corresponde a las Contralorías.

Acto Legislativo 04 de 2019 por medio del cual se reforma el régimen del Control Fiscal en Colombia, modificando el artículo 272 de la Constitución Política, señalando que: i) la vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a éstas en forma concurrente con la Contraloría General de la República; disposición implementada por el Decreto No. 403 del 16 de marzo de 2020.

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	ELSA PEREZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
FIRMA:			
CONTROL FISCAL CON PARTICIPACION SOCIAL			
Calle 19 No 9-35 piso 5 Teléfono 7422012 Fax 7422011			
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgb.gov.co			

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
		OTRO DOCUMENTO	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 3 de 14
		Versión 02	AUTO: 489
POR EL CUAL SE PROFIERE ARCHIVO DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 088-2018 ADELANTADO ANTE EL MUNICIPIO DE SABOYA - BOYACA			

Ley 610 del 15 de agosto de 2000, por medio de la cual se establece el Proceso de Responsabilidad Fiscal de competencia de las Contralorías.

Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

El Decreto 403 de 2020 "por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal".

Ordenanza No. 039 de 2007 que otorga competencia a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, para adelantar el proceso de responsabilidad fiscal.

FUNDAMENTOS DE HECHO

Con oficio No. DOCF-326 del 17 de Octubre de 2018 la Dirección Operativa de Control Fiscal de la Contraloría General de Boyacá envía a este Despacho el Informe No. 198 del 17 de Octubre de 2018 referente el hallazgo fiscal por detrimento en \$12.000.000 con ocasión del Contrato de prestación de servicios de apoyo CD 52 del 3 de abril de 2017, suscrito por ZAMIR SOTELO MONROY alcalde y LEIDY YURANI GUZMAN PUENTES con el objeto de PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION A LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL DEL MUNICIPIO DE SABOYA. (fls. 1-6).

El hallazgo fiscal determina que la ejecución del contrato tuvo lugar en la Registraduría Nacional del Estado Civil, a través de su oficina en el municipio de Saboyá, adelantando funciones propias de esa entidad , siendo que la Registraduría es una entidad con autonomía administrativa, contractual y presupuestal; la administración municipal argumenta este gasto fue en cumplimiento al proyecto "Fortalecimiento y apoyo Institucional del Programa Buen Gobierno y Fortalecimiento Institucional", el cual se ejecuta con recursos del ente territorial y no de la Registraduría del Estado Civil.

ACTUACIONES

- Auto No. 644 de fecha 17 de octubre de 2018, por el cual es asignado el expediente No. 037-2018. (fls. 27-28).
- Auto No. 659 del 18 octubre de 2018, por el cual se ordena la Apertura a Proceso de Responsabilidad Fiscal. (fls. 29-33).
- Auto No. 045 del 28 de enero de 2018 por el cual se reconcoe personería jurídica . (fl. 61).

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	ELSA PEREZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
FIRMA:			

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
		OTRO DOCUMENTO	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 4 de 14
		Versión 02	AUTO: 489
POR EL CUAL SE PROFIERE ARCHIVO DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 088-2018 ADELANTADO ANTE EL MUNICIPIO DE SABOYA - BOYACA			

MATERIAL PROBATORIO:

La presente decisión fiscal se base en el siguiente material probatorio:

- Formato para traslado a proceso de responsabilidad fiscal , resultado de la auditoría especial adelantada ante el municipio de Saboyá. (fls.2-6).
- Certificación sobre el cargo, sueldos, dirección, teléfono, correo electrónico y manual de funciones del Alcalde ZAMIR SOTELO MONROY. (fls., 7-12).
- Copia de la escritura pública No. 056 del 23 de diciembre de 2015 por la cual se posesiona le alcalde ZAMIR SOTELO MONROY en el municipio de Saboyá. (fls. 13-15).
- Credencial del alcalde expedida por los miembros de la Comisión Escrutadora. (fl. 16).
- Formato Único de Declaración juramentada de bienes y rentas del alcalde ZAMIR SOTELO MONROY, no registra bienes. (fls. 17-18).
- Pólizas de manejo No. 3000995 de la Aseguradora LA PREVISORA. (fls. 19-22).
- Certificación sobre la menor cuantía en contratación del municipio de Saboyá. (fl. 23).
- Notificación del Informe Preliminar de la Auditoría. (fl. 24).
- UN CD que contiene los siguientes documentos: (fl. 25).
- Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo CD 52 de 2017. (fls. 45-49).
- Oficio de fecha 3 de abril de 2017 designando a la Secretaria de hacienda como supervisora del Contrato CD 50. (fl. 50).
- Acta de inicio de fecha 3 de abril de 2017, firmada por la supervisora, el registrador municipal y la contratista. (fl. 51).
- Registro presupuestal. (fl. 52).
- Informe de fecha 3 de mayo de 2017 de la contratista sobre las actividades realizadas en el mes de abril de 2017. (fls. 53-55).
- Cuenta de cobro con sus documentos soporte. (fls. 56-60).
- Certificación expedida el 3 de mayo de 2017 por el registrador municipal sobre el cumplimiento del contrato.(fl. 61).
- Contrato CD 52 de 2017. (fls. 62-70).
- Egreso No. 2017000264 del 5 de mayo de 2017 por \$1.200.000, y orden de pago. (fls. 71-72).
- Certificación expedida el 2 de junio de 2017 por el registrador municipal sobre el cumplimiento del contrato.(fl. 73).
- Informe de fecha 2 de junio de 2017 de la contratista sobre las actividades realizadas en el mes de abril de 2017. (fls. 74-75).
- Cuenta de cobro del periodo 1 al 31 de mayo de 2017con sus documentos soporte, por \$1.350.000. (fls. 76-78).
- Informe de supervisión del periodo del 1 al 31 de mayo de 2017. (fls. 79-81).
- Egreso No. 2017000376 del 6 de junio de 2017 por \$1.200.000, y orden de pago. (fls. 82-83).
- Informe de fecha 6 de julio de 2017 de la contratista sobre las actividades realizadas en el mes de junio de 2017. (fls. 84-89).
- Cuenta de cobro del periodo 1 al 30 de junio de 2017con sus documentos soporte, por \$1.350.000. (fls. 90-94).

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	ELSA PEREZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL CON PARTICIPACION SOCIAL

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
		OTRO DOCUMENTO	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 5 de 14
		Versión 02	AUTO: 489
POR EL CUAL SE PROFIERE ARCHIVO DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 088-2018 ADELANTADO ANTE EL MUNICIPIO DE SABOYA - BOYACA			

- Certificación expedida el 4 de julio de 2017 por el registrador municipal sobre el cumplimiento del contrato. (fl. 95).
- Egreso No. 2017000465 del 7 de julio de 2017 por \$1.200.000, y orden de pago. (fls. 96-97).
- Informe de supervisión No. 04 del periodo del 1 al 31 de julio de 2017. (fls. 98-100).
- Informe de gestión de la contratista, de fecha 9 de agosto de 2017, del periodo 1 al 31 de julio de 2017. (fls. 101-103).
- Cuenta de cobro del periodo del 1 al 31 de julio de 2017 con sus documentos soporte. (fls. 104-107).
- Certificación expedida el 9 de Agosto de 2017 por el registrador municipal sobre el cumplimiento del contrato. (fl. 108).
- Egreso No. 2017000570 del 11 de Agosto de 2017 por \$1.535.000, y orden de pago. (fls. 109-112).
- Informe de supervisión No. 05 de fecha 5 de septiembre de 2017 del periodo del 1 al 31 de Agosto de 2017. (fls. 116-118).
- Cuenta de cobro del periodo del 1 al 31 de agosto de 2017 con sus documentos soporte. (fls. 119-124).
- Certificación expedida el 5 de septiembre de 2017 por el registrador municipal sobre el cumplimiento del contrato. (fl. 125).
- Egreso No. 2017000665 del 8 de septiembre de 2017 por \$1.256.000, y orden de pago. (fls. 126-127).
- Informe de supervisión No. 06 del periodo del 1 al 30 de septiembre de 2017. (fls. 128-130).
- Informe de gestión de la contratista, de fecha 3 de octubre de 2017, del periodo 1 al 30 de septiembre de 2017. (fls. 131-133).
- Cuenta de cobro del periodo del 1 al 30 de septiembre de 2017, \$1.350.0000 con sus documentos soporte. (fls. 134-137).
- Certificación expedida el 3 de Octubre de 2017 por el registrador municipal sobre el cumplimiento del contrato. (fl. 138).
- Egreso No. 2017000761 del 6 de Octubre de 2017 por \$1.256.000, y orden de pago. (fls. 139-142).
- Informe de gestión de la contratista, de fecha 9 de Noviembre de 2017, del periodo 1 al 31 de Octubre de 2017. (fls. 143-145).
- Cuenta de cobro del periodo del 1 al 31 de Octubre de 2017, \$1.350.0000 con sus documentos soporte. (fls. 146-149).
- Certificación expedida el 7 de Noviembre de 2017 por el registrador municipal sobre el cumplimiento del contrato. (fl. 150).
- Informe de supervisión No. 07 de fecha noviembre 8 de 2017 del periodo del 1 al 30 de Octubre de 2017. (fls. 151-155).
- Egreso No. 2017000854 del 9 de noviembre de 2017 por \$1.350.000, y orden de pago. (fls. 156-157).
- Informe de gestión de la contratista, de fecha 4 de Diciembre de 2017, del periodo 1 al 30 de Noviembre de 2017. (fls. 158-161).
- Cuenta de cobro del periodo del 1 al 30 de Noviembre de 2017, \$1.350.0000 con sus documentos soporte. (fls. 162-163).

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	ELSA PEREZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL CON PARTICIPACION SOCIAL

Calle 19 No 9-35 piso 5 Teléfono 7422012 Fax 7422011

www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgb.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
		OTRO DOCUMENTO	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 6 de 14
		Versión 02	AUTO: 489
POR EL CUAL SE PROFIERE ARCHIVO DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 088-2018 ADELANTADO ANTE EL MUNICIPIO DE SABOYA - BOYACA			

- Certificación expedida el 4 de Diciembre de 2017 por el registrador municipal sobre el cumplimiento del contrato. (fl. 164-166).
- Informe de supervisión No. 08 de fecha diciembre 6 de 2017 del periodo del 1 al 30 de Noviembre de 2017. (fls. 167-168).
- Egreso No. 2017000974 del 7 de diciembre de 2017 por \$1.256.000, y orden de pago. (fls. 170-171).
- Informe de gestión No. 09 de la contratista, de fecha 29 de Diciembre de 2017, del periodo 1 al 30 de Diciembre de 2017. (fls. 172-174).
- Cuenta de cobro del periodo del 1 al 30 de Diciembre de 2017, \$1.350.0000. (fls. 175).
- Informe de gestión de la contratista, de fecha 28 de Diciembre de 2017, del periodo 1 al 31 de Diciembre de 2017. (fls. 176-180).
- Certificación expedida el 28 de Diciembre de 2017 por el registrador municipal sobre el cumplimiento del contrato. (fl. 181).
- Soportes de la cuenta de cobro del mes de diciembre 2017. (fls. 182-187).
- Egreso No. 2017001106 del 29 de diciembre de 2017 por \$1.350.000, y orden de pago. (fls. 188-189).
- Acta de fecha 29 de Diciembre de 2017, de Liquidación del Contrato DC 52 de 2017. (fl. 190).
- Convenio de Cooperación Interadministrativo No.1 del 31 de marzo de 2017, celebrado entre la alcaldía municipal de Saboyá y la Registraduría Nacional del Estado Civil. (fl.46-49).
- Contratos de prestación de servicios de la misma naturaleza que el CD 52 de 2017, aportados por el implicado en su versión libre. (fls. 50-56).

VERSIONES LIBRES

ZAMIR SOTELO MONROY identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.121.475 de Saboyá.. Alcalde del Municipio de Saboyá, manifiesta en su versión libre y espontánea que el Registrador del Estado Civil del Municipio de Saboyá solicita mediante oficio se designe un funcionario como apoyo a dicha oficina teniendo como fundamento que para esta época se presentó un mayor afluente de público por dos razones fundamentales, el crecimiento de la población y la inscripción de las cédulas para la jornada electoral, sumado a lo anterior, los señores Clemencia Castellanos Cuestos Y Carlos Alberto Torres Luna fungiendo en calidad de delegados de la Registraduría del Estado Civil mediante oficio 316 del 8 de marzo de 2017 elevaron solicitud de suscripción de convenio de cooperación entre el municipio de Saboyá y la Registraduría con el fin de aunar esfuerzos para diagnosticar y formular plan de avance y ejecución de actividades para prestar mejor servicio a los usuarios de la Registraduría Municipal, una vez recibidas las solicitudes y sumado a las múltiples quejas presentadas por la comunidad en el despacho municipal por la falta de personal en la Registraduría para la prestación de un servicio adecuado, el 31 de marzo de 2017, alcaldía municipal de Saboyá y la delegación departamental de Boyacá de la Registraduría Nacional suscribieron convenio de cooperación interadministrativo 001 de 2017 cuyo objeto fue fortalecer el

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	ELSA PEREZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
FIRMA:			

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
		OTRO DOCUMENTO	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 7 de 14
		Versión 02	AUTO: 489
POR EL CUAL SE PROFIERE ARCHIVO DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 088-2018 ADELANTADO ANTE EL MUNICIPIO DE SABOYA - BOYACA			

apoyo logístico a la gestión que presta la entidad y el crecimiento de la demanda de servicios por parte de la comunidad a la Registraduría municipal; que en desarrollo de este convenio de cooperación el municipio de Saboyá celebró el contrato CD052 del 2017 entre la entidad territorial y LEYDI YURANI GUZMAN PUENTES, el cual tuvo por objeto Prestación de servicios de apoyo a la gestión a la registraduría Nacional del estado Civil del municipio de Saboyá. Que no es extraño que las alcaldías consientes de brindar un eficiente servicio para sus habitantes, celebren convenios de cooperación con la Registraduría Civil y teniendo antecedentes en la celebración de este tipo de convenios como el Convenio No. 01 de 2009 entre la alcaldía de Barrancabermeja y la delegación Departamental de Santander de la Registraduría Nacional, el Convenio interadministrativo de colaboración No. SG 005 del 2015 entre la alcaldía de Itagui y la delegación departamental de Antioquia de la Registraduría Nacional, el cual generó el contrato 173 del 2018 suscrito entre el municipio de Itagui y Sandra Ines Yepes Bartolo el cual tuvo por objeto prestar apoyo y asistencia en las labores administrativas de la oficina de la Registraduría del estado civil del municipio de Itagui, en el departamento del Tolima se adelantó un contrato idéntico entre el municipio de Falan Tolima el cual sucumbió el contrato No. 133 calendarado el 1 de agosto de 2017 que igual se ampara en un convenio celebrado entre el municipio y la delegación departamental de la Registraduría el cual tiene por objeto prestación de servicios y apoyo a la gestión para desarrollar actividades técnicas asistenciales a la registraduría del estado civil del municipio de Falan. Hace mención a que contrario a lo manifestado en el Auto de Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal, la Constitución política en su Artículo 113 dispone que los órganos del estado colaboren armónicamente para el cumplimiento de sus fines, así pese a que la Registraduría como lo dice en el acápite de los hallazgos, es una entidad autónoma contractual y presupuestalmente, el contrato CD 052 de 2017, dentro del marco constitucional que prevee la colaboración armónica entre las ramas del poder publico, esta prestación de servicios se desarrolló dentro de la jurisdicción del municipio de Saboyá en el intento de fortalecer con recurso humano el servicio que por esta la registraduría a la comunidad del municipio. Que la planta de personal de la Registraduría de este municipio presenta carencia en el personal de apoyo para atender la demanda de los servicios ya que está conformada por el Registrador municipal únicamente, entonces atendiendo los principios de coordinación, colaboración y concurrencia interinstitucional que rige la administración pública se adelantó el proceso contractual en mención con el único propósito de generar un impacto positivo en la prestación del servicio a la comunidad del municipio, por mandato constitucional la función administrativa se entiende al servicio de los intereses generales, razonamiento que le permitió a la administración municipal de Saboyá coadyuvar a la eficiente prestación del servicio que se debe generar de la Registraduría Nacional de Estado Civil a los habitantes del municipio de Saboyá, ya que la entidad territorial no puede ser indiferente ni ajena a las necesidades de la comunidad y acudiendo a las disposiciones de orden constitucional está permitido la celebración de convenios y contratos que aseguren la satisfacción de los intereses generales de los habitantes de un territorio, de conformidad con el Artículo 209 de la Constitución. Aunado a lo anterior, no menos importante

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	ELSA PEREZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL CON PARTICIPACION SOCIAL

Calle 19 No 9-35 piso 5 Teléfono 7422012 Fax 7422011

www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgb.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
		OTRO DOCUMENTO	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 8 de 14
		Versión 02	AUTO: 489
POR EL CUAL SE PROFIERE ARCHIVO DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 088-2018 ADELANTADO ANTE EL MUNICIPIO DE SABOYA - BOYACA			

es valioso mencionar que evidenciando la importancia de la normativa antes mencionada y estableciendo una viabilidad financiera el contrato CD 52 fue pagado con recursos propios sin afectar los recursos provenientes del Sistema general de Participaciones; que la celebración de dicho contrato satisfizo las necesidades de funcionamiento y gestión administrativa que le corresponde a esta entidad, amparada en el Convenio interadministrativo de cooperación suscrito con la Registraduría, aplicando el principio de colaboración armónica dispuesto en el Artículo 113 de la Constitución Política para el cumplimiento de los fines del Estado. Adjunta convenio No. 001 de 2017 suscrito entre el municipio de Saboyá y la Registraduría Nacional del Estado Civil delegación departamental de Boyacá, en cuatro folios, contrato No. 133 entre el municipio de Falan y Orfa Nelly Guzmán, en tres folios y contrato de prestación de servicios No. 173 del 2018 suscrito entre el municipio de Itagui y Sandra Ines Yepes Bartolo en cuatro folios. (fls. 44-45).

CONSIDERACIONES

I) COMPETENCIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ PARA ASUNTOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL.

La carta Política determina en el artículo 272 la facultad de las Contralorías para ejercer la vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios. Así mismo el Artículo 4 del Acto Legislativo 04 de 2019, por el cual se reforma el régimen del Control Fiscal en Colombia, modifica el artículo 272 de la Constitución Política, señalando que: i) la vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a éstas en forma concurrente con la Contraloría General de la República; disposición implementada por el Decreto No. 403 del 16 de marzo de 2020.

De igual manera la ordenanza N° 039 de 2007, consagra la competencia de la Contraloría General de Boyacá.

II) REQUISITOS PARA PROCEDER A LA CESACIÓN FISCAL EN ASUNTOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL.

La ley 610 de 2000, en su artículo primero consagra que el proceso de responsabilidad fiscal es el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por la Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de esta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado.

El Artículo 5° de la Ley 610 de 2000 modificado por el Artículo 125 del Decreto No. 403 del 16 de marzo de 2020, determina que la responsabilidad fiscal se estructura sobre tres elementos: -Una conducta dolosa o gravemente culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal o de quien participe, concurra, incida o contribuya directa o indirectamente en la producción del daño patrimonial al Estado. -Un daño patrimonial al Estado. -Un nexo causal entre los dos elementos

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	ELSA PEREZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL CON PARTICIPACION SOCIAL

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
		OTRO DOCUMENTO	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 9 de 14
		Versión 02	AUTO: 489
POR EL CUAL SE PROFIERE ARCHIVO DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 088-2018 ADELANTADO ANTE EL MUNICIPIO DE SABOYA - BOYACA			

anteriores.

En su artículo 47 de la ley 610 del 2000, fundamenta el archivo, el cual reza “habrá lugar a proferir auto de archivo cuando se pruebe que el hecho no existió, que no es constitutivo de detrimento patrimonial o no comporta el ejercicio de gestión fiscal, se acredite el resarcimiento pleno del perjuicio o la operancia de una causal excluyente de responsabilidad o se demuestre que la acción no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o la prescripción de la misma.”

III) ASUNTO A TRATAR - HECHO GENERADOR, el hecho irregular que motivó la apertura del proceso de responsabilidad fiscal, se encuentra asentado en el Informe de hallazgo No. 7 de fecha 17 de octubre de 2018, resultado de auditoría especial practicada por la Dirección Operativa de Control Fiscal al Municipio de Saboyá, vigencia 2017. Y en el cual consideró que el municipio de Saboyá celebró con cargo a sus recursos el Contrato No. CD 52 de 2017 cuyo objeto fue prestar servicios en la Registraduría del Estado Civil del municipio.

El hallazgo fiscal determina la condición como tal, en que la ejecución del contrato tuvo lugar en la Registraduría Nacional del Estado Civil, a través de su oficina en el municipio de Saboyá, adelantando funciones propias de esa entidad, siendo que la Registraduría es una entidad con autonomía administrativa, contractual y presupuestal; la administración municipal argumenta este gasto fue en cumplimiento al proyecto “Fortalecimiento y apoyo Institucional del Programa Buen Gobierno y Fortalecimiento Institucional”, el cual se ejecuta con recursos del ente territorial y no de la Registraduría del Estado Civil. Como consecuencia, se presenta detrimento por el valor del Contrato \$12.000.000

Análisis Probatorio

Visto el Convenio de Cooperación Interadministrativo No. 01 del 31 de marzo de 2017, se tiene que el alcalde del municipio de Saboyá y la Registraduría Nacional del Estado Civil – Delegación Departamental de Boyacá, acordaron suscribirlo con el objeto de brindar apoyo a la gestión de la Registraduría del Estado Civil del Municipio de Saboyá; comprometiéndose el municipio a contratar a una persona con cargo al presupuesto de la alcaldía sin que generara vínculo laboral ni erogación presupuestal alguna con la Registraduría.

En las consideraciones del convenio registra que da lugar a éste, debido a la carencia de personal en la Registraduría del municipio para atender la demanda de los servicios, que dicha entidad solicitó formalmente ante la administración municipal apoyo con personal adicional, para prestar mejor servicio a la comunidad en las actividades temporales de índole administrativa. Que el apoyo era a través de un contrato de prestación de servicios celebrado por la administración municipal. (fls. 46-49).

De conformidad al Convenio en referencia la administración municipal de Saboyá, celebró el Contrato de Prestación de Servicios CD 52 del 3 de abril de 2017 con Leidy Yurani Guzmán Puentes, el objeto Prestación de servicios de apoyo de la Registraduría Nacional del Estado Civil del Municipio de Saboyá, objeto a desarrollarse a través de quince actividades desglosadas en la

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	ELSA PEREZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL CON PARTICIPACION SOCIAL

Calle 19 No 9-35 piso 5 Teléfono 7422012 Fax 7422011

www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgb.gov.co

	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	OTRO DOCUMENTO	
	ORFI-01	Página 10 de 14
	Versión 02	AUTO: 489
POR EL CUAL SE PROFIERE ARCHIVO DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 088-2018 ADELANTADO ANTE EL MUNICIPIO DE SABOYA - BOYACA		

cláusula tercera del contrato.

Dentro de las documentales se encuentra la designación a la Secretaría de Hacienda como supervisora del contrato, el acta de inicio suscrita por la supervisora, el registrador de Saboyá y la contratista, los informes mensuales de las actividades realizadas por la contratista, la certificaciones del registrador municipal sobre el cumplimiento de las actividades, los informes suscritos por la supervisora del contrato, para llegar al acta de liquidación del contrato, con fecha 29 de diciembre de 2017. De acuerdo a lo anterior, se tiene que el contrato No. CD 052 de 2017 fue cumplido de acuerdo a las condiciones pactadas en su clausulado.

Ahora, en virtud de la Ley 489 de 1998 artículo 95, las Entidades Estatales pueden asociarse entre sí con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos; o podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

El Artículo 209 Constitucional señala que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”

Trayendo el caso a los fundamentos legales inmediatamente anteriores relacionados, se tiene que la celebración del Contrato de prestación de servicios celebrado por el municipio de Saboyá con la señora Guzman Leidy Yurani Puentes con el objeto de Apoyo a la Gestión a la Registraduría Nacional del Estado Civil del Municipio De Saboya, tuvo su origen en el Convenio de Cooperación suscrito entre el ente territorial y la Registraduría del Estado Civil del municipio. Convenio que no comporta ilegalidad que indique detrimento en su ejecución, pues los convenios interadministrativos están previstos por el Estatuto General de Contratación Pública como una manera de contratación directa, y con el propósito de que a través de un objetivo común obtengan el cabal cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Luego, para la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, el hecho que el objeto del contrato de prestación de servicios No CD 52 de 2017 haya sido ejecutado en la Registraduría del municipio, no comporta irregularidad fiscal que amerite continuar con el proceso de responsabilidad fiscal, pues dicha contratación gozó de legalidad.

Por tanto, no es posible considerar la existencia del daño que amerite imputar responsabilidad fiscal.

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	ELSA PEREZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL CON PARTICIPACION SOCIAL

Calle 19 No 9-35 piso 5 Teléfono 7422012 Fax 7422011

www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgb.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
		OTRO DOCUMENTO	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 11 de 14
		Versión 02	AUTO: 489
POR EL CUAL SE PROFIERE ARCHIVO DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 088-2018 ADELANTADO ANTE EL MUNICIPIO DE SABOYA - BOYACA			

Motivación Jurídico Fiscal

El Proceso de Responsabilidad Fiscal es una actuación eminentemente administrativa. La ley 610 de 2000, en su artículo 1º. Define el proceso de responsabilidad fiscal *"como el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado"*.

Esta definición y el desarrollo jurisprudencial destacan la esencia administrativa del proceso de responsabilidad fiscal y su carácter patrimonial y resarcitorio, y dentro del contexto de la gestión fiscal, cuyo ejercicio, como marco de la conducta dañina, determina el alcance del estatuto de responsabilidad fiscal (Sentencia SU 620-96; C-189-98, C-840-01).

EL OBJETO: La misma ley 610 de 2000, en su artículo 4º modificado por el Art. 124 del Decreto No. 403 de 2020, señala que la responsabilidad fiscal, tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público, como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal, *o de servidores públicos o particulares que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción de los mismos*, mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal. Agrega que, para el establecimiento de responsabilidad fiscal en cada caso, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal.

De la misma manera, advierte que la responsabilidad fiscal es autónoma e independiente y se entiende sin perjuicio de cualquier otra clase de responsabilidad. La norma reitera el carácter patrimonial y resarcitorio de la acción fiscal, en el sentido de que mediante la misma se obtenga la reparación patrimonial efectiva que indemnice el daño o deterioro, producido sobre el patrimonio público dentro del ámbito de la gestión fiscal. (Sentencias C-374/1995, C-540/1997, C-127/2002).

ELEMENTOS DE LA RESPONSABILIDAD FISCAL: De conformidad con el artículo 5º de la ley 610 de 2000, modificado por el Art. 125 del Decreto No. 403 de 2020, determina que la responsabilidad fiscal está integrada por los siguientes elementos:

- Una conducta dolosa o gravemente culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal o de quien participe, concorra, incida o contribuya directa o indirectamente en la producción del daño patrimonial al Estado.
- Un daño patrimonial al Estado.
- Un nexo causal entre los dos elementos anteriores.

Para efectos de la estructuración de la responsabilidad fiscal, se requiere de la existencia de una conducta, activa u omisiva, dolosa o gravemente culposa, por parte de un servidor público o un

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	ELSA PEREZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL CON PARTICIPACION SOCIAL

Calle 19 No 9-35 piso 5 Teléfono 7422012 Fax 7422011

www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgb.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
		OTRO DOCUMENTO	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 12 de 14
		Versión 02	AUTO: 489
POR EL CUAL SE PROFIERE ARCHIVO DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 088-2018 ADELANTADO ANTE EL MUNICIPIO DE SABOYA - BOYACA			

particular, según el caso, que en el ejercicio de la Gestión Fiscal, produzca un daño sobre fondos o bienes públicos, y que entre una y otro exista un relación de causalidad.

Las decisiones que tome la Contraloría deben estar basadas en las pruebas legalmente producidas y aportadas al proceso de responsabilidad fiscal, previa y debidamente controvertidas por los investigados. Supone entonces, la posibilidad de conocer la prueba, de solicitar, aportar las que estimen pertinentes, conducentes y útiles para oponerlas a las que se consideren adversas en su práctica, en fin, supone la posibilidad de otorgarles a las partes el ejercicio de su derecho a la defensa y contradicción valorando para ello todos los mecanismos y formalidades procesales que el sistema jurídico consagra.

El artículo 22 de la Ley 610 de 2000 manifiesta que *“toda providencia dictada en el proceso de responsabilidad fiscal debe fundarse en pruebas legalmente producidas y allegadas o aportadas al proceso”* lo anterior significa que las decisiones tomadas dentro del proceso se deben respaldar en las pruebas debidamente allegadas y controvertidas.

Como se indicó anteriormente y de conformidad con el acervo probatorio recaudado, no se configuran los elementos requeridos para determinar la responsabilidad fiscal de los servidores públicos vinculados al presente proceso, como es la determinación real del daño y el nexo causal entre éste y la culpa del aquí encartado.

En el caso particular no existen los elementos esenciales que permitan evidenciar o determinar la existencia de daño patrimonial al Estado determinadas en el art 6 de la ley 610/2000, modificado por el Art. 126 del Decreto No. 403 de 2020, como lo son, el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, perdida de los bienes o recursos de la entidad del Estado, pues analizado el hecho que dio origen al proceso y el material probatorio que obra en el expediente indica que no se avizora detrimento en los recursos invertidos por el Municipio de Saboyá en la suscripción del Contrato de Prestación de Servicios No. CD 52 del CD 52 del 3 de abril de 2017, suscrito por ZAMIR SOTELO MONROY alcalde y LEIDY YURANI GUZMAN PUENTES con el objeto de PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION A LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL DEL MUNICIPIO DE SABOYA. (fls. 1-6), puesto que tuvo su origen en el el Convenio de Cooperación Interadministrativo No. 01 del 31 de marzo de 2017, celebrado entre alcalde del municipio de Saboyá y la Registraduría Nacional del Estado Civil – Delegación Departamental de Boyacá, cuyo objeto fue el de brindar apoyo a la gestión de la Registraduría del Municipio de Saboyá; comprometiéndose el municipio a contratar a una persona con cargo al presupuesto de la alcaldía.

Siendo así, no es demostrable que se hubiere dado gestión antieconómica e ineficaz que en términos generales no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, en desarrollo del contrato de servicios referido.

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	ELSA PEREZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
FIRMA:			
CONTROL FISCAL CON PARTICIPACION SOCIAL			
Calle 19 No 9-35 piso 5 Teléfono 7422012 Fax 7422011			
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgb.gov.co			

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
		OTRO DOCUMENTO	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 13 de 14
		Versión 02	AUTO: 489
POR EL CUAL SE PROFIERE ARCHIVO DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 088-2018 ADELANTADO ANTE EL MUNICIPIO DE SABOYA - BOYACA			

Por lo anterior, para la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal ha sido desvirtuado que se haya producido Daño al patrimonio Público como elemento fundante que Configura Responsabilidad Fiscal, como tampoco es demostrable que el actuar del implicado en el presente proceso sea tipificada dentro de los verbos rectores contenidos en el art 6 de la ley 610 de 2000, modificado por el Artículo 126 del Decreto No. 403 de 2020 “una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna”, por lo tanto la conducta no se enmarca como omisiva por la cual se pueda determinar una Culpa Grave.

Teniendo en cuenta lo anterior, se procederá a **Archivar** las diligencias fiscales radicadas con el No 088-2018 adelantado ante el MUNICIPIO DE SABOYA - BOYACA a favor del implicado fiscal, por considerar conforme al artículo 47 de la ley 610 de 2000¹, que está plenamente demostrado que el **“hecho no es constitutivo de detrimento patrimonial”**. Igualmente se observa que no existe una conducta a título de Dolo o Culpa Grave como elemento constitutivo de responsabilidad fiscal.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **Decretar el Archivo** del proceso de Responsabilidad Fiscal radicado con el No 088-2018, adelantado ante el MUNICIPIO DE SABOYA - BOYACA con un presunto Daño Patrimonial de **Doce Millones de Pesos (\$12.000.000) M/cte.**, a favor de **ZAMIR SOTELO MONROY** identificado con la c.c. No. 7.121.475 de Saboyá, y a favor de la **COMPAÑIA ASEGURADORA:** LA PREVISORA NIT 860.002.400-2, póliza de Manejo No. 3000995. Vigencia 23-02-2016 a 23-02-2017 y 23-02-2017 a 23-02-2018. Monto del amparo para procesos de responsabilidad fiscal \$10.000.000, vinculada en calidad de tercero civilmente responsable. De conformidad con el Artículo 47 de la ley 610 del 2000, y los argumentos dados dentro del presente auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: En el evento, que con posterioridad a la promulgación del presente auto se presentaren, cualquiera de las causales consagradas en el artículo 17 ibídem de la ley 610 de 2000, se procederá a la reapertura de proceso de responsabilidad fiscal.

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	ELSA PEREZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
FIRMA:			

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
		OTRO DOCUMENTO	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 14 de 14
		Versión 02	AUTO: 489
POR EL CUAL SE PROFIERE ARCHIVO DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 088-2018 ADELANTADO ANTE EL MUNICIPIO DE SABOYA - BOYACA			

ARTICULO TERCERO: Notificar por estado a través de la secretaria de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, de conformidad con el artículo 106 de la ley 1474 de 2011, a:

ZAMIR SOTELO MONROY identificado con la c.c. No. 7.121.475 de Saboyá. Y a la **COMPAÑIA ASEGURADORA:** LA PREVISORA NIT 860.002.400-2, póliza de Manejo No. 3000995.

ARTICULO CUARTO: En virtud del Artículo 18 de la Ley 610 de 2000 en concordancia con el Parágrafo transitorio del Artículo 132 del Decreto 403 de 2020, envíese el expediente No. 088-2018 al Despacho de la señora Contralora General de Boyacá, a fin que sea surtido el grado de Consulta.

NOTÍFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



HENRY SANCHEZ MARTINEZ
 Director Operativo de Responsabilidad Fiscal

ELSA PEREZ PEDRAZA
 Profesional Universitaria

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	ELSA PEREZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL CON PARTICIPACION SOCIAL

Calle 19 No 9-35 piso 5 Teléfono 7422012 Fax 7422011

www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgb.gov.co